
LEY N° 3451

EXPROPIACION – MODIFICASE
APARTADO 8 DEL ARTICULO 1º DE LA
LEY N° 3315

San Fernando del Valle de Catamarca,
11 de Junio de 1979

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Mediante la Ley N° 3315, se dispuso la expropiación de ocho terrenos ubicados en distintos lugares de la Provincia, con destino a la construcción de Postas Sanitarias.

El apartado 8 del Artículo 1º de dicha Ley, se describe un terreno ubicado en Cóndor Huasi, Distrito Aconquija, Departamento Andalgalá que por sus características, se considera ideal para edificar el local destinado al servicio de mención.

Pero debido a obras de nivelación ejecutados en terreno que pasa frente al mismo, las corrientes de agua provocadas por las lluvias estivales produjeron socavones en dicho terreno, que lo tornan inservible a los fines elegidos.

Ante esa circunstancia, se hizo necesario decidir la construcción del edificio destinado a dicho servicio en un terreno vecino, perteneciente al mismo propietario, lo que determina la necesidad de dictar un instrumen-

to legal que consigne las modificaciones a introducir en sus medidas y linderos.

Saludo a S.E. con distinguida consideración.

Dr. JORGE ALBERTO LOBO
Ministro de Bienestar Social

San Fernando del Valle de Catamarca,
11 de Junio de 1979.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1-4.2 de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º – Modificase el apartado 8 del Artículo 1º de la Ley Nº 3315, en lo referente a medidas y linderos del terreno descrito en el mismo, el que quedará así redactado:

8) **UBICACION:** Cóndor Huasi, Distrito Aconquija, Departamento Andalgalá.

PROPIETARIO: Sucesión de Pablo Monrroy.

PADRON Nº 14.038.

MEDIDAS: 20,00 mts. de frente de Norte a Sud por 30,00 mts. de fondo de Este a Oeste.

SUPERFICIE: 600,00 mts. cuadrados.

LINDEROS: NORTE: Sucesión de Pablo Monrroy.

SUD: Escuela Nº III.

ESTE: Sucesión de Pablo Monrroy.

OESTE: Camino vecinal.

ARTICULO 2º – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARGENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Jorge Alberto Lobo
Ministro de Bienestar Social